

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 10 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN MORENO, PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de los 25 Sres. Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se entró en la órden del dia, y continuando la discusion pendiente sobre aumento gradual de sueldos á los Maestros de instruccion primaria que cuentan el tiempo de servicio á que se refiere la ley de instruccion pública de 1857, se dió cuenta de una relacion remitida por la Junta provincial del ramo, de la cual resulta que los maestros y maestras que en la actualidad cuentan los años de ejercicio á que se referia el art. 196 de dicha ley, deberian percibir entre todos 4.925 pesetas de acordarse el aumento. El Sr. Presidente hizo presente á la Diputacion que no seria solo dicha cantidad la que viniese á gravar los fondos provinciales, sino la progresiva que el cumplimiento de un número determinado de años de servicio viniese á hacer necesario consignar en presupuestos ulteriores de accederse á la pretension de los recurrentes, por lo que proponia se dee stimase, manifestándose á los interesados que los que se distinguiesen en la enseñanza, tenían opcion á los premios para que se consigue crédito en presupuesto que en su concepto pudiera aumentarse. El señor Ochoa pidió la lectura del art. 196 espresado y manifestó despues de leido que estando vigentes sus prescripciones, la Diputacion no podia dejar de votar la cantidad necesaria para satisfacer el aumento gradual. El Sr. Tejedor espuso haber sido derogadas las prescripciones de que se trataba por una disposicion espresa del Gobierno provisional, dictada en el año de 1868. El Sr. Romero, (D. Pedro) indicó que no tratándose de una órden del Gobierno, sino de una so-

litud de siete maestros, no comprendia la razon de que se alterase el presupuesto desvirtuando la medida económica adoptada por Corporaciones anteriores. Declarado el punto suficientemente discutido, se sometió á votacion, que fué nominal á petición de los Sres. Ochoa y Romero (D. Pedro) tomaron parte en ella 24 Sres. Diputados, y el resultado fué haber votado que se desestimase la pretension los Sres. Coca, Entero, Ruiz Zorrilla, Revuelta, Gonzalez (D. Ezequiel) Tabanera, Gomez Martin, Gil Moreno, Martin, Rodriguez, Llorente (D. Santiago) Llorente (D. José) Romero (D. Pablo) Tejedor, Yagüe, Santiuste, Valentin, Romero (D. Pedro) Moreno Velasco, Molina, Sr. Vice-presidente Gutierrez, y Sr. Presidente, total 22; habiendo emitido su voto contrario los Señores Ochoa y Rivas Orozco; total 2, quedando en su consecuencia desestimada la pretension.

Dióse lectura general al proyecto de presupuesto ordinario para el año económico próximo de 1874 á 75 y á petición del Sr. Molina, acordó la Diputacion la discusion por articulos y que al leerse cada uno se hiciese notar las diferencias entre la cantidad consignada y la presuuesta por el mismo concepto en el anterior año económico, entendiéndose aprobados los articulos sobre que no pidiese la palabra Sr. Diputado alguno.

Presente el Contador de fondos provinciales empezó la discusion en la forma acordada por el presupuesto de gastos leida la partida de 2.500 pesetas consignada para indemnizacion de cinco vocales de la Comision provincial pidió sobre ella la palabra el Sr. Gonzalez (Don Ezequiel) para preguntar si todos los vocales que han sido de dicha Comision han percibido indemnizaciones y si existe una disposicion terminante que obligue á que se perciban las mismas. Contestó el Sr. Presidente que hasta el 15 de Febrero de 1873 no percibieron indemnizacion los Sres. Vocales de las Comisiones provinciales, pero que declaradas irrenunciabiles por disposicion superior de dicha fecha y en vista de estar en el ánimo de todos no percibir sueldo por el desempeño de cargos en que solo se atiende a la honra que constituye representar la provincia, se concilió la patriótica aspiracion de los Vocales de la Comision con el precepto legal, señalando una cantidad exigua y que por sí sola demostrase en su insignificancia, no se

consignaba con deseo de lucro; despues de lo cual fué aprobada la partida.

Sin discusion lo fueron tambien las siguientes:

SECRETARIA. Pesetas.

Sueldo del Secretario de la Diputacion	4500
Id. del oficial primero	3375
Id. del segundo	2500
Id. del tercero	2000
Id. del cuarto	1750
Id. del quinto	1500
Id. del sexto	1300
Ugier	875
Ordenanza	625

Material.

Sueldo del escribiente primero	1000
Id. del segundo	875
Id. del tercero	750
Gastos de escritorio y demas de la Secretaria	2000
Id. de la Contaduria y Depositaria	1000
Suscripcion á la Gaceta, Coleccion legislativa y demas	375
Alquiler de casa de la Diputacion	825
Sueldo del Archivero provincial	1500
Id. del Depositario	2500

Junta de Agricultura.

Sueldo del oficial de la Junta provincial de Agricultura	1750
Gastos de material de dicha Junta	125

Comision de Monumentos artísticos.

Gastos de escritorio de la Secretaria	425
Gastos de exploracion, visitas, etc	500

Servicios generales.

Para pago de los gastos que puedan originarse con motivo de la incorporacion al ejército de los mozos de la Reserva	5000
Para pago del sobreprecio del servicio de bagajes	20000
Para impresion y publicacion del Boletín oficial	6500
Para impresion de cédulas electorales y demas gastos que puedan ocurrir con motivo de las elecciones	2500

Calamidades públicas. 2500

Despues de leerse la anterior partida y al pasarse á los gastos de instruccion pública, preguntó á la mesa el Sr. Gonzalez (D. Ezequiel) si le seria permitido hacer algunas observaciones sobre la misma; contestado afirmativamente por el Sr. Presidente, aquel Sr. Diputado espuso que atendidas las tristes circunstancias por que atraviesa el pais no fuera extraño ocurriesen calamidades que hiciesen necesarias las cantidades consignadas para hacerlas frente y que dado dicho desgraciado evento fuera insignificante la partida consignada en presupuesto, razon por la que pedia se aumentase. El Sr. Romero (D. Pedro) se opuso al aumento, espresando que si ocurría una calamidad pública no solo fuera insuficiente la cantidad consignada, sino tambien el aumento que la Diputacion acordase en las presentes circunstancias y se tendria que acudir á ella para que arbitrarse los recursos extraordinarios que en aquel desgraciado caso pudiesen ser necesarios. Rectificó el Sr. Gonzalez y despues de haber manifestado el Sr. Gutierrez que atendido el estado de la provincia y no habiendo llegado el triste caso de atender á una calamidad pública, no cree deban exigirse mayores sacrificios á los contribuyentes y el Sr. Rivas Orozco que ademas de la partida para calamidades públicas se consigna otra mayor para imprevistos á la cual en momentos angustiosos se pudiera acudir, á propuesta del Sr. Presidente acordó la Diputacion en votacion ordinaria confirmar la aprobacion de la partida consignada en el proyecto y se pasó á tratar de los gastos de instruccion pública siendo aprobados para la Junta provincial del ramo.

Sueldo del Secretario	1750
Gastos de escritorio	125
Sueldo del Auxiliar	750

Instituto de segunda enseñanza.

Gratificacion del Director	500
Sueldo de dos Catedráticos de Latin y Castellano, á 3000 pesetas cada uno	6000
Id. de uno de Retórica y Poética	3000
Idem id. de Geografía é Historia	3000
Id. id. de Psicología, Lógica y Filosofía moral	3000
Id. dos de Matemáticas	6000
Uno de Física y Química	3000

Id. de Historia natural y Fisiología e Higiene	3000	
Importe del 1 por 100 de los ingresos que en concepto de habilitacion corresponde al Secretario	500	
Sueldo del escribiente	750	
Id. del conserje	1000	
Id. del portero	750	
Id. de un mozo	750	
Id. de un mozo jardinero	500	
Gastos de conservacion del edificio	600	
Id. de enseres	125	
Correo, impresiones y escritorio	350	
Suscripcion a la Gaceta	66	
Obras y encuadernaciones para la Biblioteca	200	
Premios ordinarios a los alumnos, impresion de memoria, comisiones y felicitaciones	500	
Gastos de cátedra, establecimiento y combustible	500	
Adquisicion de material científico y Jardin botánico	500	
Imprevistos, en la inteligencia de que se incluyen en la partida 20000 pesetas para el caso de que no se cobre del tesoro por intereses del papel que posee el establecimiento, de las cuales no se ha de hacer uso sin autorizacion de la Comision provincial	21914	
Contribuciones del establecimiento y de las fincas	250	
Merced de agua	20	
Para pago de la casa del Director, segun el art. 7.º del reglamento	400	
Para pago del profesor de francés	1500	
Cargas de la fundacion de Ondategui.		
Para pago del maestro de la escuela	1000	
Idem del auxiliar	825	
Para material de la misma	250	
Al leerse la partida de 2 625 pesetas para los siete pensionistas a razon de 375 pesetas cada uno, el Sr. Gonzalez (D. Ezequiel) despues de preguntar en virtud de qué derecho figuran dichas pensiones en el presupuesto, y de contestarle el Sr. Presidente que en el momento no podia darle explicaciones, dijo: que desde el año 1802, en que disminuyeron los ingresos de la fundacion de Ondategui, los Patronos dejaron de cumplir las cargas de la misma; que en el año de 1842, al tratarse de la fundacion del Instituto se tomó como base la de Ondategui y la racion de Cantores, que desde aquella fecha dicho establecimiento de segunda enseñanza vino poseyendo legal y pacíficamente los bienes que le fueron agragados a su creacion hasta que recayó la Real orden de 20 de Mayo de 1864 que vino a despojarle de ellos a consecuencia de un expediente instruido de una manera irregular y prevaleciendo de las corrientes entonces dominantes, con objeto de aprovecharse de las ventajas que a consecuencia de la liquidacion de la deuda llevada a cabo en 1854 por D. Juan Bravo Morillo, que en dicho año de 1864 al paso que se arancaban al Instituto los bienes de que se hallaba en legitima posesion, y no pudiendo resucitarse el Patronato de Ondategui se intentó galvanizar el mismo, uniendo al Cura de la Parroquia del Salvador, Patrono segun la Fundacion, al Gobernador de la provincia en sustitucion del Guardian de San Francisco, y al Obispo de la Diócesis ignora por qué motivo; que así siguieron las cosas hasta que la Junta Revolucionaria de 1868 antes, despues una orden de la Regencia del Reino, y últimamente una sentencia de S. A. el Tribunal Supremo		

de Justicia que ha causado ejecutoria, han venido a reintegrar al Instituto de segunda enseñanza en la propiedad de los bienes que constituyeron la jurisdiccion de Ondategui, segun la cual no se crearon que sepa veces ni pensiones y si solo la obligacion de satisfacer los gastos de carrera a 12 pensionistas del Convento de San Francisco; en vista de cuyas razones no crea procedente la continuacion en el presupuesto de la partida de que se trataba, y terminó pidiendo su supresion del presupuesto y que se procurase de una manera amigable entre el Instituto y los expatronos se cumpliera la ejecutoria del Supremo. El Sr. Romero (D. Pedro) hizo presente que tratándose de una partida del presupuesto provincial no creian se estaba en el caso de discutir las cuestiones referentes a la fundacion de Ondategui de que se habia ocupado el Sr. Gonzalez. El Sr. Rivas Orozco dijo: que las referencias del mismo Sr. Diputado, han venido a demostrar que el negocio de que se habia ocupado era altamente importante; pero que a su juicio, su tratamiento no correspondia a la discusion de presupuestos, que cuando en ellos se consigna crédito para las pensiones, es prueba de que Diputaciones anteriores así lo tenian acordado, y la revocacion del acuerdo por la cual podia tener lugar en su caso despues de enterada de la clausula o cláusulas de la fundacion en que se establezcan las cargas a que la misma debia quedar afectada; por todo lo cual juzgaba que la presente cuestion lo era solo de orden. El Sr. Presidente observó al Sr. Rivas Orozco que habra podido comprender, como todos los Señores Diputados es su norma, dejarles en completa libertad para la discusion, y no tenia que desmentir el sistema que tenia adoptado, interrumpiendo a Señor Diputado alguno en el curso de la exposicion de sus ideas, que en su concepto han sido siempre luminosas y útiles a los intereses provinciales. Despues de rectificar los tres Señores que habian tomado parte en la discusion, haciéndolo el Sr. Rivas Orozco en el sentido de que nunca fué su ánimo inerepar el dignísimo comportamiento de la presidencia; el Sr. Molina dijo que la fundacion de Ondategui tenia varias cargas, entre ellas algunas de Instruccion pública, pero que en la actualidad destinados sus bienes al Instituto de segunda enseñanza y teniendo su plena dominio la provincia pide desaparezca del presupuesto la cantidad destinada a subvencion de vecas. Rectificó el Sr. Romero (D. Pedro) haciendo constar que en el proyecto de presupuesto para nada se habla de vecas, y si solo de pensiones a estudiantes pobres. Lo hizo tambien el Sr. Rivas Orozco sosteniendo la conveniencia de la aprobacion de la partida que se referia al alto interés moral de la Instruccion pública, y aun se lamentó de que en lugar de siete pensiones a hijos de la provincia, pobres, no pudiesen aumentarse, porque no comprende que no habiendo escasez para atender a intereses materiales se tropiece con ella cuando se trata de la Instruccion pública. El Sr. Ochoa hizo uso de la palabra abundando en las mismas opiniones del Sr. Rivas, y despues de hacer presente el Sr. Rodriguez que la Diputacion viene prescindiendo de las pilas en que han sido bautizados los estudiantes pobres a quienes se agracia con las pensiones, se declaró el punto suficientemente discutido, y a propuesta del Sr. Presidente se procedió a la votacion que fué nominal a peticion del Sr. Ochoa, y dió por resultado la aprobacion de la partida sobre que se habia discutido por 22 de los 25 señores que constituyen la Diputacion y dijeron sí; habiendo emitida su voto contrario los Sres. Gil Moreno, Matesanz y Molina. Este Sr. Diputado, lo mismo que los Se-

ñores Rodriguez, Ruiz Zorrilla, Ochoa y Rivas Orozco tomaron parte en un incidente acerca de la forma de agraciarse a los pensionistas, sosteniendo el tercero de dichos señores que debian darse a los hijos de la provincia sin distincion, y el Sr. Ochoa que a los de la Capital, segun viene sucediendo. Puso término a dicho incidente el Sr. Presidente; y despues de abandonar con su anuencia el Salon de sesiones el Sr. Gonzalez D. (Ezequiel) se suspendió por cinco minutos la presente para recibir una Comision del Claustro del Instituto de segunda enseñanza. Trascorridos, continuó la sesion aprobándose sin que pidiese la palabra señor Diputado alguno, las partidas siguientes:

Escuela Normal de Maestros.	
Sueldo del Director	2500
Id. del segundo Maestro	2000
Id. del tercer Maestro	1750
Gratificacion del Profesor de Religion y moral	500
Sueldo del conserje portero	625
Para los gastos de material que puedan ocurrir	375
Para alquiler de casa para el Director	420
Escuela Normal de Maestras.	
Sueldo de la Maestra Directora	1500
Id. del Profesor	1250
Id. de la portera	375
Para gastos de material	375
Alquiler de casa para la Directora	300
Inspeccion de Escuelas.	
Sueldo del Inspector	2000
Para gastos de viage durante seis meses que ha de emplear en su visita de las Escuelas a 7 pesetas 50 céntimos diarias	365
Para gastos de escritorio y correo	100
Escuela de Bellas Artes.	
Sueldo de un Profesor de aritmética y geometría	1500
Id. de otro de dibujo de figura	1500
Id. de otro de delineacion	1500
Id. de un ayudante de las clases	750
Id. de un conserje	750
Id. de un portero	547,50
Alumbrado para clases y entradas	600
Yeso y demás útiles para la aritmética	7,50
Carbon para los braseros	75
Reposicion de cuadros y enseres	150
Aseo y limpieza	40
Premios para los discipulos	50
Alquiler del establecimiento	300
Suscripcion a los monumentos arquitectónicos	150
Gastos de Secretaria y escribiente	200
Para imprevistos	50
Biblioteca provincial.	
Gratificacion al Catedrático del Instituto encargado de ella	500
Para compra de obras y encuadernaciones, recomposicion de utensilios, gastos de aseo y limpieza	250
Museo.	
Sueldo del Conserje	800
Para restauracion y adquisicion de cuadros, reparos, conservacion del edificio, reparacion de enseres, utensilios de brasero, aseo y limpieza	250
Beneficencia. = Estancias de dementes.	
Para pago de las estancias que causen en el hospital de Valladolid los dementes de	

bres de esta provincia a razon de una peseta 25 céntimos estancia, calculandose 22 enfermos diarios	10000
Gastos de traslacion y derechos de entrada, de los enfermos en el referido hospital	200
Hospitales.	
Para sostener en el hospital de la misericordia, los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen segun contrato celebrado con S. E. I. el Obispo de esta Diócesis en 20 de Marzo de 1869	7500
Casas de Espósitos.	
Sueldo del Médico cirujano	1750
Un Director	2250
Un Capellan	1000
Un Profesor de instruccion primaria	1375
Manutencion diaria de 509 acogidos	31320,37
Id. de 10 hermanas de la Caridad, a 75 céntimos de peseta diarias	2737,50
Id. de dos amas de cria internas, a idem	547,50
Id. de 10 acogidas en el departamento de maternidad, a una peseta diaria durante tres meses cada una	900
Id. de una encargada del departamento de maternidad, a una peseta diaria	273,75
Id. de 4 lavanderas, a 75 céntimos de peseta diarias	1095
Extraordinario de Reglamento y agninaldos de Navidad	500
43396 libras, 8 onzas de carne; a 50 cént. una	6798,11
Por 60 arrobas basija petróleo y demás útiles necesarios	1540
Mil arrobas de carbon de encina, a peseta	4000
5000 arrobas de leña de roble, a 58 y medio céntimos	1140
100 cárceles leña de pino, a 10 pesetas	1000
Compra de medicinas y efectos de botica ó enfermeria	2000
Conservacion de camas	3000
Vestido y calzado para 17 acogidos	10000
Id. para 87 acogidas	3840
Id. para 30 ancianos	1538,50
Para 84 embalsorios	1156
Compra de efectos y útiles de cocina	625
Retribucion de 2 celadores a una peseta, 75 céntimos diarios cada uno	1260
Id. de 10 hermanas de la Caridad a 120 pesetas anuales	1200
Id. de 2 amas de cria internas, a 75 cént. de peseta	540
Id. de 140 amas de lactancia internas, a 10 pesetas mensuales cada una	16800
Id. de 190 de destete a 7 pesetas, 50 céntimos id. id.	17100
Id. de una encargada del departamento de maternidad, a peseta	360
Id. de un enfermero, a 50 céntimos de peseta diarias	180
Cuatro lavanderas, a 7 pesetas, 50 céntimos mensuales cada una	560
Cuatro encargados de los tornos de las cabezas de partido, a una peseta diaria cada uno	1440
Para pago de la conduccion de espósitos desde los tornos a la casa de esta capital	500
Para pago del descuento para el Tesoro de la dotacion de la Caridad	144
Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos de las escuelas	500

Para compra de artículos para manufacturas	5000
Dotación de 7 maestros de talleres, a 750 pesetas cada uno	5250
Para pago de la parte de utilidades de los talleres que se abona a los acogidos, con inclusión de lo que pertenece a la banda de música	500
Para compra de herramientas e instrumentos para los talleres	1000
Contribuciones, memorias, censos y demás cargas	1500
Gastos de sostenimiento del culto	650
Entretencimientos y conservación del edificio	3000
Para esterar	250
Dotés de prohijamientos	300
Imprevistos	5000
Imprevistos del presupuesto provincial	20000

Carreteras.

Sueldo del Director de caminos vecinales	3500
Id. de un Ayudante	1500
Id. de un sobrestante	1250
Id. de otro	1250
Id. de un escribiente	1125
Id. de ocho capataces de peones camineros que existen en las carreteras provinciales a 60 pesetas mensuales	5760
Id. de un guarda-almacén a 60 pesetas mensuales	720
Id. de 58 peones camineros a 52 pesetas 50 céntimos que existen en las obras terminadas	36540
Id. de 6 mas que durante el periodo de este presupuesto podrán ser necesarios para las obras que se terminen a 52 pesetas 50 céntimos	5780
Indemnización alzada de gastos de viaje al Director de caminos vecinales según lo acordado por la Diputación en 31 de Diciembre de 1868	1250
Id. al ayudante de id.	250
Id. al primer sobrestante	250
Id. del segundo id.	250
Para obras de nueva construcción	70358,67

Otros gastos.

Sueldo del Perito agrícola	2000
Indemnizaciones que devengue cuanto salga de la capital, a 6 pesetas 25 céntimos diarios	300
Para adquisición de pus varioloso	250
Para satisfacer la pensión que por sus méritos y servicios tiene señalada por la Diputación el maestro de instrucción primaria de esta capital D. Angel Gimenez, según acuerdo de 15 de Febrero de 1870	750

Aprobada la partida última se dió lectura a la de mil pesetas destinadas a premios de los maestros y maestras que mas se distinguen en el cumplimiento de sus obligaciones según se acuerde por la Diputación, dándose tambien cuenta de una proposición del Sr. Diputado Don Juan Rivas Orozco, en la cual se espresa que vistos el artículo 196 de la ley vigente de Instrucción pública que otorga a los maestros y maestras un aumento gradual de sueldos con cargo al presupuesto provincial, y que en el presupuesto para el próximo año económico se omite dicha partida, de corta cuantía según los datos notorios a la Diputación; y considerando de derecho perfecto en el magisterio el que se le otorgue en aquel artículo, y que entre los ingresos

y gastos presupuestados en el proyecto que se discute, resulta un sobrante en los primeros, tiene el honor de proponer que en la seccion correspondiente de dicho presupuesto se incluya la partida que baste al cumplimiento de aquel deber. Se levantó su autor a apoyarlo; se esforzó en demostrar que el tomar en cuenta la proposición no implicaría contradicción en la Asamblea por haber desestimado una instancia de varios maestros en la presente sesión, que la consignación de la partida que reclama constituye en la Diputación el cumplimiento de un deber, y que de la misma manera que los Ayuntamientos, apesar de su autonomía, no pueden alterar los sueldos de Profesores de Instrucción primaria, las Diputaciones apesar de las suyas tampoco pueden privar a los maestros de un derecho que la ley les concede a cargo del presupuesto provincial constituyendo un deber reciproco de la Diputación, perfecto é ineludible el satisfacerles la cantidad que en su virtud les corresponda; por todo lo cual esperaba no se desconociese dicho deber y se continuase en el presupuesto una partida que no alcanza a 5:000 pesetas, es decir, poco mas de lo que cuestan unos pocos metros de carretera; con lo cual se demostraría no se oponen los intereses morales a los materiales. El Señor Ochoa apoyó tambien la proposición del Sr. Rivas, haciendo suyas las razones por el mismo espuestas y terminó rogando a la Diputación votase con conciencia del asunto de que se trataba. A petición del Sr. Llorente (D. Santiago) acordó la mesa se procediese a la lectura del artículo 196 de la ley de Instrucción pública, y terminada, no habiendo Señor Diputado alguno que tuviese pedida la palabra, la usó el Sr. Presidente rogando a la Corporación le dispensase si pudiese creerse que discutía en el asunto de que se trataba, pero que la dignidad de la Asamblea no podia permitirle emitir un voto contrario al emitido, no hacia aun dos horas acerca del mismo objeto de la proposición; que al resolver el expediente promovido por varios Maestros desestimando el aumento gradual de sueldo que pedian, ha hecho uso de su derecho y obrado como las Diputaciones anteriores que suprimieron la partida para aumento gradual de sueldos, y que siendo potestativo el consignarla ó no, no ha cometido la Asamblea un acto de espoliación, sino usado una facultad que la ley provincial le concede al aprobar los presupuestos; que si de dicha facultad se hiciese indebido uso abierto tienen los perjudicados el recurso de alzada contra el acuerdo; y terminó rogando no se tomase en consideración la proposición. Despues de rectificar los Sres. Rivas Orozco y Presidente dirigió la Mesa oportuna pregunta, y la Asamblea acordó en votación ordinaria no tomar en consideración la proposición.

El Sr. Llorente (D. José) pidió la palabra sobre la partida puesta a discusión, destinada a premios de maestros y maestras que mas se distinguen en el cumplimiento de los deberes de su difícil cargo, y defendió la conveniencia de aumentarla hasta 1500 ó 2000 pesetas, con objeto de recompensar a los individuos del profesorado de la provincia que mas provechosos frutos saquen de la enseñanza, aumentando con ello la emulación en sus tareas, y demostrando el interés preferente con que la Diputación atiende a la Instrucción primaria. El Sr. Ochoa contestó al Sr. Llorente manifestando estraneza de que según lo dicho por el Sr. Presidente, la provincia se hallaba en un estado de penuria para atender al aumento gradual de sueldos de maestros, dicha penuria debía impedir igualmente se aumentase la consignación para premios a los que mas se distinguiesen con tanta mayor

razon cuando se ha manifestado que con la cantidad consignada en el presupuesto ejercicio, que da ya establecida la emulación que se desea en provecho de la enseñanza y terminó diciéndo en explicación del voto que pedía emitir favorable a la proposición del Sr. Llorente, lo daría apesar de las razones espuestas por ser a su juicio preferentes los intereses de la Instrucción primaria. El Sr. Ruiz Zorrilla defendió la proposición de Sr. Llorente insistiendo en que se aumentase la partida destinada a premios hasta 2000 pesetas. El Sr. Vice presidente Guierrez, hizo presente no se oponía al aumento de 500 pesetas a la cantidad consignada en el proyecto, sino implicaba mas gravamen a la provincia y se deducía de la partida consignada para obras públicas, y habiéndosele contestado por la mesa afirmativamente; rectificó el Sr. Llorente (D. José) concretando su proposición y la asamblea a petición del Señor Presidente acordó en votación ordinaria aprobar para premios a los 15 maestros y 5 maestras que mas se distinguen en el cumplimiento de sus obligaciones, la partida de 1500 pesetas, con lo cual quedó completa la aprobación del presupuesto de gastos por la cantidad total de 474168 pesetas, 40 céntimos.

Se pasó al presupuesto de ingresos y sin discusión partida por partida fué aprobado en la forma que sigue:

Instituto de segunda enseñanza.

Productos de censos y fincas a dinero	42,25
Id. de rentas a granos a 10 pesetas fanega de trigo y 5 la de cebada	675
Id. de las inscripciones deducido el descuento del 5 por 100	8240
Id. de matriculas y grados	7000
Intereses de 34 títulos del 3 por 100 consolidado rebaja lo el 5 por 100	8844
Id. de 80 acciones de ferrocarriles deducido el 3 por 100	2280
Id. de 35 bonos del tesoro	1050
Escuela Normal de Maestros.	
Producto de matriculas	720
Escuela Normal de Maestras.	
Producto de matriculas	200
Escuela de Bellas Artes.	
Consignación de los fondos de prontos del Ayuntamiento de Segovia	2250
Id. de la estinguida Junta de Linages	3750
Casas de Espósitos.	
Producto de las rentas y censos del establecimiento	6873
Id. de las 97 inscripciones del 3 por 100 deducido el 5 por 100	35544,58
Donaciones, legados ó limosnas	200
Producto de manufacturas con inclusión de la música	5000
Importe de un repartimiento del 21 por 100 sobre el cupo de 1.840.044 pesetas 50 céntimos que por contribuciones directas satisfacen los pueblos al tesoro	593609,57
Total ingreso igual al de gastos	474178,40

Y se levantó la sesión.
Segovia 11 de Abril de 1874.—El Presidente, Esteban Moreno.—Salvador María Sanz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 11 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN MORENO, PRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de 24 Sres. Diputados, fué leída y apro-

bada el acta de la anterior en votación ordinaria.

Se entro en la orden del dia dándose cuenta de los expedientes de carreteras provinciales puestos al despacho, empzándose por la aprobación de los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de la de Boceguillas a Linares. Pidió la palabra el Sr. Rivas Orozco, y encareció la conveniencia de no dar principio a nuevas obras, sin que se hubiesen concluido las que estan empezadas, demostrando la importancia de la de la Sierra, ó sea la de la Saucedá, por la venta de Juanita a Valde las Fuentes que se halla en el último caso. El señor Ruiz Zorrilla, expresó el gusto con que había oído al Sr. Rivas; y espuso que la carretera de Linares revivía la doble importancia de ser el caso de union entre esta provincia y la de Burgos, y de poner en comunicación con un pueblo donde existen importantes aguas medicinales, a que acuden miles de enfermos del estómago en busca de salud. El señor Llorente (D. José) sostuvo las opiniones del Sr. Rivas Orozco, y expresó la suya acerca de que no se emprendiesen nuevas obras mientras no se concluyeran las importantes de las carreteras de la Sierra, de Cuellar a Arevalo, de Santa María de Nieva a en azar con la de esta capital a Cuellar, en Carbonero el Mayor, y la de Villacastin que ha de unirse con la de Avila. El Sr. Gil Moreno, sostuvo la conveniencia de terminar la carretera de la Sierra, que atraviesa pueblos de gran importancia, y una zona, cuyos pueblos pagan puntualmente los repartimientos provinciales. El Sr. Ochoa dijo: que todos los Diputados estaban animados del mismo propósito de hacer muchas carreteras, pero que mientras se carezca de fondos suficientes para ello creía de una verdad hasta de sentido comun que debían terminarse las obras empezadas, antes de emprender las nuevas a menos que se acudiese a un empréstito para terminar la red de carreteras provinciales, sistema cuyas ventajas encareció. El señor Molina aventó su opinión acerca de que se encargase a la Comisión provincial la equitativa distribución entre los cinco partidos de la provincia, de la cantidad consignada en presupuesto para carreteras, puesto que si se descende a examinar la importancia de cada una, se ve que a parar al resultado de que todas son útiles y muchas necesarias. El Sr. Presidente reasumió la discusión y despues de rectificar y hacer uso de la palabra para alusiones personales, todos los Señores que habían usado, preguntó a la Asamblea si aprobaba los planos, presupuestos y pliegos de condiciones y acordaba la subasta del primer trozo de la carretera provincial de Boceguillas a Linares, encargándose la designación del dia para la celebración de la misma a la Comisión provincial, y se acordó afirmativamente en votación ordinaria.

Travesía de Cuellar.—Dada cuenta del expediente concerniente al estado de construcción de la travesía de Cuellar del que resulte hallarse paralizada por no haber cumplido el Ayuntamiento y vecinos de aquella villa, las obligaciones de acarreo de materias que se impusieron, se levantó el Sr. Matesanz, y demostró

existen obras ejecutadas de mayor importancia de las que faltan, y que aquellas se destruirán, sino se procurara ponerlas término, por lo cual juzgaba conveniente se concediese un nuevo plazo para que la villa de Cuellar pudiese cumplir el compromiso que contrajo. El Sr. Rivas Orozco, emitió su opinion de que empezadas las obras por la provincia, si por parte del Ayuntamiento y vecinos no se ha dado cumplimiento á las obligaciones que se impusieron, la Diputacion deba ejecutar á costa de aquel los trabajos y prestaciones que presuponian; el señor Romero (D. Pedro,) se opuso á que tuviese lugar lo propuesto por el Sr. Rivas, insistiendo en que si la villa de Cuellar, no cumplía en un nuevo plazo, el compromiso contraído, la provincia abandonase aquellas obras. Declarado el punto suficientemente discutido, y previa la oportuna pregunta del Sr. Presidente, la Diputacion acordó se previniese al Ayuntamiento de Cuellar, que si para fin de Junio próximo no ha tenido lugar el acopio de materiales á que se obligó, conforme el acuerdo de la Comision provincial quedara revocado él, en cuya virtud se dispuso la ejecucion de las obras.

Puente Oñez á Sanchidrian.—Puesto al despacho el expediente sobre aumento de dos luces á la Tajea, que se halla entre las eras y el pueblo de Marazuela, en la carretera de Puente Oñez á Sanchidrian, del cual resulta ascender el presupuesto de la obra á la cantidad de 646 pesetas y 67 céntimos, el Sr. Romero (D. Pedro) dió esplicaciones acerca de la necesidad perentoria del asunto y de las razones que habian impedido á la Comision provincial acordarlo; no pidió la palabra otro Sr. Diputado y á propuesta de la mesa, acordó la Corporacion conformarse con el dictamen del negociado que proponia la ejecucion de la obra, y que la misma tenga lugar por administracion.

Salceda á Valde las Fuentes.—Sometiido á la Asamblea el expediente promovido por el Ayuntamiento y vecinos de Navafria, en súplica de que se prolongase el trozo 2.º seccion 1.ª de la carretera de la Salceda, por la Venta de Juanilla á Valde las Fuentes, en una estension de 311 metros y 55 centímetros cuya obra resulta presupuestada por el Director de Caminos vecinales de la provincia, en la cantidad de 9649 pesetas, 42 céntimos, el Sr. Molina se opuso á lo propuesto por el negociado acerca de que dichas obras se encarguen al contratista del trozo que debia prolongarse, mediante las mismas condiciones con que se trató la construccion de aquel, puesto que el presupuesto de la nueva obra asciende á una cantidad de alguna importancia. Igual opinion sostuvo el Sr. Ochoa, y rogó á la Diputacion acordase se verificasen por suabasta, y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó aceptar el ofrecimiento del Ayuntamiento y vecinos de Navafria, respecto al acopio de piedra á que se obligaron como condicion precisa para las obras, y que se anunciase la subasta de las mismas con arreglo á presupuesto para el dia que la Comision provincial señale.

Madrid á la Coruña y Adanero á Gijon.—Enterada la Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia en que traslada

otra del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas de 2 de Abril del año pasado, escitando á la Diputacion para que la provincia se hiciese cargo de la construccion de trozos abandonados por el Estado en las carreteras generales de Madrid á la Coruña y Adanero á Gijon, pidió la palabra al Señor Entero y despues de manifestar no hallarse enterado del asunto ni conocia con exactitud la importancia de los trozos de carretera que se trataba, lo cual le haria desear un aplazamiento de la resolucion, ello no obstante, atendido el trazado las carreteras de que se trata y los pueblos de esta provincia porque cruzan, si ellos no pueden atender á su conservacion, creia conveniente lo hiciese la provincia. El Sr. Romero (D. Pedro) dijo que bastaba conocer que las carreteras de que se trata pasan por pueblos tan importantes en la produccion de granos como Martin Muñoz de las Posadas, San Cristóbal y Montuenga, para quedar demostrada la conveniencia de que la provincia asuma la obligacion de conservarlos. El Sr. Ochoa, apoyó igual opinion, rectificaron los Señores Entero y Romero (D. Pedro) y despues de proponer el Sr. Yagüe la conveniencia de que la provincia asuma la obligacion de conservar el trozo de carretera del Campo Azalvaro en la de Avila á Valladolid, tambien abandonado por el Estado, la Diputacion acordó en votacion ordinaria á propuesta de la mesa se encargue la provincia de la conservacion de los trozos de carreteras de que se trata de las abandonadas por el Estado de Madrid á la Coruña y Adanero á Gijon debiendo así manifestarse al Sr. Gobernador de la provincia y darse las oportunas órdenes al Contador de fondos provinciales y al Director de caminos vecinales para que tenga lugar su ejecucion.

Personal de carreteras.—En vista de una nota de que se dió cuenta presentada por el Director de caminos vecinales y de la cual resulta hallarse vacantes dos plazas de peones camineros en la carretera de Santa Maria de Nieva á Carbonero el ayor, otras dos en la de Adanero y una respectivamente en las de La Losa á la Fuente salada, y de Riza por Aillon á San Estéban de Gormaz, se suscitó un incidente acerca de si debia nombrarse una Comision que propusiese las personas que debian ocupar las vacantes, ó bien encargarse las propuestas á la Comision provincial: tomaron parte en él los Sres. Ochoa, Rivas Orozco, Romero (D. Pedro,) Llorente (D. José) y Martin, y á propuesta del Señor Presidente, acordó la Diputacion propusiese la Comision provincial segun previene la ley orgánica.

Pensiones á estudiantes pobres.—Dióse por último cuenta de que de siete estudiantes que vienen pensionándose por la provincia con cargo á la fundacion de Ondategui; D. Demetrio Lainez, está ordenado de Sacerdote, D. Luis Garcia, sirve como soldado en el Ejército y D. Hermenegildo Martin, perdió el curso en el pasado año económico y segun noticias se halla en Madrid. El Sr. Romero (D. Pedro) usó de la palabra para pedir se declarasen las vacantes y á propuesta de la Presidencia, la Corporacion lo acordó así y encargar á la Comision provincial propusiese personas para llenarlas. El Sr. Llo-

rente (D. Santiago,) espuso á la Diputacion los perjuicios que se irrojan á los Sres. Diputados forasteros permaneciendo en la capital y la conveniencia consiguiente de que en el dia de mañana á pesar de ser festivo se celebrase sesion para adelantar en el despacho de los asuntos pendientes. El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion y aprobaba la proposicion del Sr. Llorente y en votacion ordinaria se acordó afirmativamente. Y se levantó la sesion.

Segovia 12 de Abril de 1874.—El Presidente, Estéban Moreno.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 30 de Junio último, se halla publicada la exposicion y Decreto que sigue:

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La publicacion del decreto aprobando los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1874-1875 ha de influir necesariamente en los municipales y provinciales, todos los que han de acomodarse á las disposiciones de aquel relativas al nuevo impuesto indirecto sobre los consumos, y pueden sufrir modificaciones segun que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales quieran ó no utilizar algun otro recurso que ahora se les ofrece. Importa mucho, por consiguiente, dictar las reglas extraordinarias que exige semejante novedad, y al efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que tengan ya aprobados sus presupuestos procederán desde luego á modificarlos con arreglo á las disposiciones del decreto de 26 del actual, espedito por el Ministerio de Hacienda, aprobando los generales del Estado para el año económico de 1874-1875.

Art. 2.º Los Ayuntamientos abrirán el periodo que establecen los artículos 139 y siguientes de la ley municipal, formando los nuevos presupuestos y sometiéndolos á la aprobacion de las Juntas municipales.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que todavia tuvieren pendientes de aprobacion sus respectivos presupuestos suspenderán todo procedimiento; y empezando de nuevo el que previenen los artículos 139 y siguientes ya citados, ajustarán aquellos á lo que dispone el decreto de 26 del actual.

Art. 4.º Los nuevos presupuestos municipales habrán de quedar definitivamente aprobados antes del 15 de Agosto próximo, rigiendo entre tanto los del año económico actual, segun el art. 125 de la ley municipal, en relacion con el 32 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública.

Art. 5.º Continuarán funcionando hasta la definitiva aprobacion de los presupuestos modificados las Juntas municipales que han venido ejerciendo durante el año económico que termina en 30 del corriente, sin perjuicio de que se proceda á la formacion de las correspondientes al año económico de 1874-75 segun los artículos 64 y siguientes de la ley municipal.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales ajustarán sus presupuestos, que segun el art. 80 de la ley provincial deben estar ya aprobados, á lo dis-

puesto en el decreto de 26 del actual antes de 31 de Julio.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrane =El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y su puntual cumplimiento por los mismos.

Segovia 3 de Julio de 1874.—El Gobernador, José Garcia Cachena

Administracion económica de la provincia de Segovia.

IMPUESTOS INDIRECTOS.

La Direccion general de Impuestos indirectos, con fecha 1.º del corriente, ha comunicado á esta Administracion la orden cuyo literal contenido es el siguiente:

«Adicione V. S. la tarifa de especies de consumos con la siguiente nota. Cuando los granos se presenten al adeudo molidos ó en forma de harina, pan, galleta ú otra pasta de cualquier clase, adeudarán la cuota de los granos, de que procedan con un quinto de aumento. El salvado ó afrecho adeudará por el contrario la quinta parte de la cuota que se señala al grano correspondiente. Artículo 14, Decreto 26 de Junio de 1874.»

Lo que se publica en el presente Boletin oficial para que llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares á quienes pueda interesar, tenga inmediato y puntual cumplimiento.

Segovia 3 de Julio de 1874.—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En el Boletin del lunes 29 de Junio último se insertó una circular de esta Administracion, con objeto de llevar á efecto el decreto de la Presidencia del Poder Ejecutivo sobre recargo de un 50 por 100 al valor del papel sellado y sellos sueltos que en el mismo se designaban. En ella se decia que las Autoridades, Corporaciones y particulares que tuviesen en su poder esas clases de papel y sellos, los presentarán en esta Administracion económica para legalizarlas con el cajetin adoptado, abonando en el acto el 50 por 100 del valor de aquellos; pero habiendo dispuesto la Intervencion general de la Administracion del Estado que el plazo para la presentacion de dichos efectos en esta Administracion, no escede de diez dias, cumple á mi deber poner en conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares por medio de este Boletin oficial, que el término para la presentacion á legalizar los efectos que de dichas clases obren en su poder, será el de los diez dias fijados por dicha Intervencion general y que empezarán á correr desde la publicacion de esta disposicion en el Boletin oficial de la provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la misma den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan sin legalizar los referidos efectos.

Segovia 2 de Julio de 1874.—El Jefe económico, Manuel Entero.